

No. 023-CU-29-07-2022

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022.**

RESOLUCIÓN No. 0221-CU-UNACH-SE-EXT-29-07-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 1290-VA-UNACH-2022, manifiesta:

"... como es de su conocimiento el COE Nacional el pasado 26 de julio de 2022 emitió nuevas resoluciones debido al incremento del número de contagios por la COVID19, dentro de las cuales existen ciertas disposiciones en el ámbito laboral, es así que este Vicerrectorado Administrativo mantuvo una reunión con el señor Coordinador del Servicio Integrado de Salud Universitaria y la Médico Ocupacional de la institución, a fin de analizar la situación médica en los miembros de la comunidad universitaria, producto de lo cual se emitió el INFORME DE SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE CASOS COVID EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO JULIO 2022 remitido con oficio No. 470 - SISU-UNACH-2022, el cual luego del análisis contiene ciertas recomendaciones con las que me encuentro y sugiero que Consejo Universitario analice y de ser procedente se acojan, con la finalidad de precautelar la salud de toda la comunidad universitaria. Siempre y cuando se garantice la correcta prestación de los servicios en la Universidad Nacional de Chimborazo, se recomienda: 1.- Trabajo presencial en el personal administrativo con aforo máximo de hasta el 50% de servidores, en aquellos puestos que por su naturaleza se pueda ejecutar, por el lapso de 15 días hasta nueva evaluación y resoluciones que emitan los organismos de control. 2. Trabajo presencial con aforo 100% en aquellos puestos laborales que, por su naturaleza no puedan desarrollar su actividad laboral de manera telemática, siempre y cuando se dé cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecida en la institución. 3. En el caso de la población estudiantil y docentes se sugiere la modalidad 100% virtual, a excepción de las actividades que se prioricen sean presenciales que considere el personal académico como evaluaciones entre otras. 4. Se sugiere que conforme se establece en los Lineamientos de obligatoriedad de la vacunación contra SARS CoV-2, emitido por el Ministerio de Salud Pública en el mes de julio 2022, se exhorte a los miembros de la comunidad universitaria la obligatoriedad de la inmunización frente al COVID-19, con esquema completo conforme corresponda. 5. Se exhorte al llamado de corresponsabilidad a los miembros de la comunidad universitaria la adopción de medidas de bioseguridad, lavado de manos, distanciamiento social, utilización adecuada y obligatoria de la mascarilla en los predios universitarios.

Además, me permito informar que se ejecutará una campaña de inmunización a través de la Coordinación del SISU y el Ministerio de Salud Pública, a fin de que la comunidad universitaria acceda a las dosis de inmunización de refuerzo, de acuerdo con el siguiente cronograma el cual será socializado de manera oportuna a todos los miembros de la comunidad universitaria: - 3 de agosto del 2022, Campaña de vacunación para la administración de refuerzos contra la COVID 19, dirigida a toda la comunidad universitaria en el Campus Norte. - 24 de agosto del 2022, Campaña de vacunación para la administración de refuerzos contra la COVID 19, dirigida a todos los funcionarios de la UNACH en los Campus Norte y La Dolorosa. - 5 de octubre del 2022, Campaña de vacunación para la administración de refuerzos contra la COVID 19, dirigida a toda la comunidad universitaria en los Campus Norte y La Dolorosa (...)"

Que, la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Norma Suprema en el artículo 355 consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Además, que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en lo expresado y la normativa enunciada, conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conocer y aceptar, el informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo y contenido en oficio No. 1290-VA-UNACH-2022.

SEGUNDO: Disponer, que, a partir del 01 de agosto de 2022, las actividades institucionales se efectuen de la siguiente manera:

- **Académicas:** en presencialidad, de las carreras y niveles que hasta el 22 de julio de 2022, se efectuaban de esa forma.
- **Administrativas:** con aforo de hasta el 50% de presencialidad, lo cual se alternará con teletrabajo, en jornadas rotativas, conforme a las necesidades y requerimientos de cada unidad y dependencia.

TERCERO: Disponer, que, la Dirección Administrativa, con el contingente opcional y de manera flexible, según corresponda, del personal de servidores (régimen Código de Trabajo) el cual no puede efectuar teletrabajo, proceda al cumplimiento de sus labores específicas de seguridad, limpieza, desinfección y fumigación de todas las instalaciones de los campos institucionales.

Dictaminar, que, las actividades que se hallen previamente planificadas y programadas, se realicen, contándose para ello con la autorización de la Máxima Autoridad Institucional y observándose de forma estricta, las medidas de bioseguridad respectivas.

CUARTO: Disponer y exhortar, a los miembros de la comunidad universitaria el cumplimiento obligatorio de la inmunización frente al COVID-19, con esquema completo conforme corresponda, acorde a lo que establecen los Lineamientos de Obligatoriedad de la Vacunación contra SARS CoV-2, emitidos por el Ministerio de Salud Pública en el mes de julio 2022.

QUINTO: Insistir, en el llamado a la co-responsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, en la adopción y práctica de las medidas de bioseguridad, lavado de manos, distanciamiento social, utilización adecuada y obligatoria de la mascarilla en los predios universitarios.

SEXTO: Aceptar y aprobar, la propuesta planteada e incentivar a su ejecución, de la campaña de inmunización a través de la Coordinación del SISU y el Ministerio de Salud Pública, a fin de que la comunidad universitaria acceda a las dosis de inmunización de refuerzo, de acuerdo con el cronograma establecido, el cual será socializado de manera oportuna a todos los miembros de la comunidad universitaria.

RESOLUCIÓN No. 0222-CU-UNACH-SE-EXT-29-07-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 1291-VA-UNACH-2022, manifiesta lo siguiente:

“(…) Reciba un atento y cordial de quienes suscribimos, como es de conocimiento público el Ministerio de Salud Pública mediante Memorando Nro. MSP-MSP-2022-2599-M del 27 de julio de 2022 suscrito por la Mgs. Melva Karina Rodríguez Burvano GERENTE INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN actualizó los Lineamientos de la vacunación contra la COVID19, lineamientos entre los cuales se dispuso:

“...3. En el Ecuador, la vacunación contra la COVID-19 es obligatoria, un esquema completo se define: Usuarios mayores de 18 años: Esquema primario + primer refuerzo...”

Nuestra institución mediante Resolución de Consejo Universitario Nro. 0050-CU-UNACH- SE-ORD-14-03-2022 aprobó el PLAN INSTITUCIONAL DE RETORNO SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, instrumento en el cual en el numeral 6.1.1 se definió en que consiste la Vacunación con esquema completo, de acuerdo a la normativa vigente a esa fecha; de igual manera en el numeral 6.2.4 se contempló: Miembros de la comunidad universitaria que no presenten el carnet o certificado de vacunación con esquema completo, en donde se estableció la exigencia de la presentación de carnet de vacunación con esquemacompleto para el ingreso a las instituciones de educación superior.

Es preciso adicionar, que la cuarta edición y vigente hasta la presente fecha, de la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior en el numeral 6.1 Lineamientos generales de las medidas de bioseguridad señala la siguiente obligación “...● *Presentación de certificado de vacunación con esquema completo para el ingreso a las instituciones de educación superior en función de las disposiciones emitidas por el COE Nacional...*”.

En tal sentido, bajo la normativa nacional actualizada este Vicerrectorado Administrativo, la Coordinación del Servicio Integrado de Salud y la Médica Ocupacional nos permitimos solicitar la reforma y/o actualización al PLAN INSTITUCIONAL DE RETORNO SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, bajo el siguiente detalle:

Reemplácese la definición de Vacunación con esquema completo contemplada en el numeral 6.1.1. Glosario de términos, por el siguiente texto:

“...Vacunación con esquema completo. - Conforme las disposiciones del Ministerio de Salud, se entenderá vacunación con esquema completo, según el tipo de vacuna, de acuerdo el siguiente detalle:

DOSIS COMPLETA	
VACUNA	ESQUEMA PRIMARIO + PRIMER REFUERZO
Pfizer	Dos (2) dosis + primer refuerzo.
Astrazeneca	Dos (2) dosis + primer refuerzo
Sinovac	Dos (2) dosis + primer refuerzo
Cansino	Dosis única + primer refuerzo
Error programático por esquema Heterólogo 2 vacunas diferentes	Dos (2) dosis + primer refuerzo

En el caso de miembros de la comunidad universitaria que hayan sido vacunados fuera del territorio nacional ecuatoriano, con vacunas diferentes a las consideradas en el país, el estudiante, docente, empleado o trabajador deberá solicitar la validación del esquema completo por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

En el numeral 6.2.4. Miembros de la comunidad universitaria que no presenten el carnet certificado de vacunación con esquema completo, realícese lo siguiente:

- 1.1. Elimínese el literal e).
- 1.2. Luego del literal f) inclúyase los siguiente literales:

f) Mediante resolución del COE NACIONAL de fecha 12 DE ABRIL DE 2022, en el numeral 2 se indica: "Solicitar al Ministerio de Salud Pública realizar la actualización del esquema completo para la vacunación contra COVID19."

g) A través de resolución COE NACIONAL de fecha 28 DE ABRIL DE 2022, resolvió... "...e. Se mantiene vigente la disposición de presentar el certificado de vacunación con esquema completo para acceder a actividades no esenciales de conformidad con la norma técnica emitida por la autoridad sanitaria..."

h) Con resolución Nro. senescyt-2022-004 el secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación emitió la cuarta edición de la de la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior y en el numeral 6.1 Lineamientos generales de las medidas de bioseguridad señala la siguiente obligación "...●

Presentación de certificado de vacunación con esquema completo para el ingreso a las instituciones de educación superior en función de las disposiciones emitidas por el COE Nacional..."

i) Mediante **Memorando Nro. MSP-MSP-2022-2599-M** del 27 de julio de 2022 suscrito por la Mgs. Melva Karina Rodríguez Burvano GERENTE INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN actualizó los Lineamientos de la vacunación contra la COVID19, lineamientos entre los cuales se dispuso: " 3. En el Ecuador, la vacunación contra la COVID-19 es obligatoria, un esquema completo se define: Usuarios mayores de 18 años: Esquema primario + primer refuerzo..."

j) En caso que la normativa nacional se reforme y/o actualice en lo referente al esquema completo de vacunación o a la exigencia de la presentación del carnet devacunación para el ingreso a las instituciones de educación superior, todos los miembros de la comunidad universitaria deberán acatar de manera inmediata dichas disposiciones nacionales, sin necesidad de reforma al presente Plan.

1.3. El actual literal g) denominése el literal que corresponda en la codificación.

2. Disposición Derogatoria

Deróguese expresa y tácitamente toda resolución o disposición interna que se contraponga a los nuevos Lineamientos de la vacunación contra la COVID19 expedidos por el Ministerio de Salud Pública. (...)"

En virtud de lo señalado, con fundamento en el informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo. El Consejo Universitario en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime **RESUELVE:** Aceptar el pedido presentado; y, en consecuencia autorizar se proceda con la reforma y/o actualización del PLAN INSTITUCIONAL DE RETORNO SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, bajo los lineamientos que se señalan en el informe en cuestión.

RESOLUCIÓN No. 0223-CU-UNACH-SE-EXT-29-07-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT, mediante oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2022-3901-O, manifiesta:

"... En atención al Memorando Nro. SENESCYT-CGTIC-2022-1152-M de 08 de julio de 2022, en el que la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: "(...) como medida de control de la Gestión Interna de Base de Datos de la Dirección de Infraestructura, Seguridad y Soporte Técnico que forma parte de esta Coordinación, se ha realizado una revisión a nivel de base de datos de los títulos nacionales registrados a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el 12 de junio de 2022. Al respecto, se ha generado el informe técnico Nro. CGTIC-DISST-IT-2022-352 (...), en el cual dentro de las recomendaciones se señala: Se recomienda contrastar con las Instituciones de Educación Superior los (...) títulos registrados en SNIESE (...) que no fueron solicitados por la Dirección de Registro de Títulos ni tampoco existe información de que los mismos fueran cargados por las Instituciones de Educación Superior. (...)" En base a lo expuesto, se solicita validar si el siguiente profesional es graduado en la Universidad Nacional de Chimborazo, además se remita copias certificadas de la cédula, título, acta de grado y récord académico.

NUMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRES COMPLETOS	CODIGO INSTITUCION	NOMBRE DE INSTITUCION	CODIGO	NOMBRE DE TITULO	FECHA DE REGISTRO
0603785809	LOPEZ ESCUDERO JAVIER	1019	UNIVERSIDAD NACIONAL DE	1019-2020-	INGENIERO EN ELECTRONICA Y	13/10/2020
	ALEXANDER		CHIMBORAZO	2216489	TELECOMUNICACIONES	17:50

Que, el Decanato de la Facultad de Ingeniería, habiéndose requerido el informe correspondiente, mediante oficio No. 1799-DFI-UNACH-2022, manifiesta:

"(...) en respuesta al Oficio No. 0045-SG-UNACH-2022, en el cual menciona: "con la finalidad de atender el requerimiento de información de la Dirección del Registro de Títulos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación-SENESCYT, formulado mediante oficio No. SENESCYTSFA-DRT-2022-3901-O, a la brevedad posible, respecto del profesional de nombres LOPEZ ESCUDERO JAVIER ALEXANDER, se proporcione a la Secretaría General, copias certificadas de: cédula, título, acta de grado y récord académico (...)"

La última matrícula en el periodo OCTUBRE 2017 - MARZO 2018 se observa las asignaturas que ha cursado y como resultado final ha reprobado todas las asignaturas incluyendo la asignatura SISTEMAS ANALÓGICOS Y DIGITALES con tercera matrícula, ver tabla 2. (...)"

INFORME SECRETARIA DE FACULTAD

Sírvase encontrar adjunto el Oficio N° 635-SEFI-2022, suscrito por la Lic. Lorena Ortega, Secretaria de Facultad de Ingeniería, informa lo siguiente:

1. "El Señor LOPEZ ESCUDERO JAVIER ALEXANDER, portador de la C.I 0603785809, código estudiantil 15875 fue estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, su última matrícula según el Sistema Informático SICOA en noveno semestre, matrícula N°225636, Ciclo Académico Octubre 2017- Marzo 2018, además registra pérdida con tercera matrícula en la Asignatura Sistemas Analógicos y Digitales y Lab, Código 225636 (...)"

Señor Decano me permito indicar que no he realizado ningún trámite de egresamiento ni de titulación del señor LOPEZ ESCUDERO JAVIER ALEXANDER, portador de la C.I.0603785809, ex estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones. Adjunto Record Académico".

Conclusión: El mencionado ciudadano nunca culminó sus estudios en la carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, nunca se tramitó titulación del estudiante, peor aún actas de grado dado que cómo se evidencia registra pérdida con tercera matrícula en la Asignatura Sistemas Analógicos y Digitales (...)"

Que, la Secretaría Académica de la UNACH, mediante Oficio 510-SA-UNACH-2022 remite el informe técnico respectivo, el mismo que en la parte pertinente, dice:

"... Con base a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo Art. 70.- De la Secretaría Académica y una vez analizada y revisada la solicitud de información que se registra en el Sistema Informático de Control Académico - SICOA, me permito informar que:

El señor LOPEZ ESCUDERO JAVIER ALEXANDER, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603785809, con código de estudiante 15875, registra una última matrícula en la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ingeniería, Carrera Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Nivel: Noveno Semestre, Paralelo A, período académico: OCTUBRE 2017 - MARZO 2018, reprobando en todas las asignaturas que se encuentra matriculado (...)"

Que, la Servidora de la Secretaría General, encargada del registro y carga de la información de graduados en el SNIESE, poseedora del usuario respectivo, mediante Oficio No. 001853-S-SG-UNACH-2022 emite el informe requerido, el cual en la parte pertinente, textualmente, dice:

“... En atención al oficio No. 0045-SG-UNACH-2022, relacionado con el pedido de la SENESCYT-SFA-DRT-2022-3901-O, respecto del registro del título del profesional LÓPEZ ESCUDERO JAVIERALEXANDER, con número de cédula 0603785809, de fecha 13/10/2020 a las 17: 50, con numero de registro 1019-2020- 2216489, me permito indicar que revisado el archivo de graduados quereposa a mi cargo no existe información alguna de pedido de registro de título de la Facultad de Ingeniería por consiguiente, no se ha cargado al sistema por parte de mi usuario asignado en el sistema SNIESE.

Para lo cual, como evidencia, adjunto captura de pantalla del SNIESE de la fecha en mención, quedemuestra que el único archivo cargado en esa fecha, fue a las 12:36:45 de titulados de la carrerade derecho (...).”.

Que, el Estatuto Institucional vigente, señala:

“... Art. 67.- De la Secretaría General.- La Secretaría General es la unidad orgánica de apoyo, responsable de la gestión documental y administración de archivo, además deberá emitir las certificaciones y autenticaciones, bajo dependencia del Rectorado.

Art. 68.- Deberes y atribuciones de la Secretaría General.- Son Deberes y atribuciones de la Secretaría General, entre otros: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable; 2. Conducir, dar seguimiento y evaluar la gestión documental con sus componentes de gestión de despacho, agenda y certificaciones; así como ser responsable de la administración del archivo general; (...) 4. Certificar y autenticar documentación oficial; 5. Elaborar actas, comunicaciones y resoluciones del Consejo Universitario, así como notificar las mismas a destinatarios internos y externos, según corresponda; (...) 9. Dirigir el proceso de registro de títulos, emitir certificaciones y autenticar documentación.

El Secretario General tendrá la condición de fedatario institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo y actuará como Secretario del Consejo Universitario. (...).”.

Que, el Estatuto Institucional, determina: Art. 34.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Art. 35.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, entre otros, (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales;

Por todo lo expresado, con sustento en los diferentes informes emitidos, el Consejo Universitario en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:**

PRIMERO: Disponer, que, se emita el informe requerido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT, respecto del ciudadano LÓPEZ

ESCUADERO JAVIER ALEXANDER, con cédula No. 0603785809 y se acompañen los informes presentados por la Facultad de Ingeniería, Secretaría Académica y Secretaría General.

SEGUNDO: Dictaminar, que, con fundamento en los informes referidos en el numeral anterior, se establece que el ciudadano LÓPEZ ESCUDERO JAVIER ALEXANDER, con cédula No. 0603785809, cursó estudios en la Facultad de Ingeniería, Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, hasta el noveno semestre, con matrícula No. 225636, ciclo académico octubre 2017 – marzo 2018, en el que reprueba todas las asignaturas del nivel. Incurriendo en pérdida de la asignatura de Sistemas Analógicos y Digitales y Lab., con tercera matrícula. Situación que conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, le ocasiona la pérdida de toda la carrera. Concluyéndose que, el indicado estudiante, al no haber terminado su carrera, no accedió a instancias de graduación y titulación en la Universidad Nacional de Chimborazo.

TERCERO: Dictaminar, de manera concluyente, que, el ciudadano LÓPEZ ESCUDERO JAVIER ALEXANDER, con cédula No. 0603785809, al haber reprobado la carrera en la Facultad de Ingeniería y nunca haberse graduado; de ninguna forma, puede contar con un título que lo acredite como graduado y titulado por la Universidad Nacional de Chimborazo, registrado en el SNIESE por la Secretaría de Educación Superior-SENESCYT.

CUARTO: Establecer, que, conforme se deja constancia documental, la UNACH, jamás reportó ni cargó al SNIESE, información alguna, relacionada con el el ciudadano LÓPEZ ESCUDERO JAVIER ALEXANDER, con cédula No. 0603785809. Lo cual, lo corrobora la SENESCYT, en el requerimiento de información, mediante oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2022-3901-O, cuando en la parte pertinente de dicha comunicación, textualmente, dice: "Al respecto, se ha generado el informe técnico Nro. CGTIC-DISST-IT-2022-352 (...), en el cual dentro de las recomendaciones se señala: Se recomienda contrastar con las Instituciones de Educación Superior los (...) títulos registrados en SNIESE (...) **que no fueron solicitados por la Dirección de Registro de Títulos ni tampoco existe información de que los mismos fueran cargados por las Instituciones de Educación Superior.** (...)". Lo resaltado y subrayado, me corresponde.

QUINTO: Con fundamento en lo determinado por los Artículos 206 y 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, así como por los Artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público. **Solicitar** a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT, se proporcione, a la Universidad Nacional de Chimborazo, copias certificadas del expediente correspondiente, relacionado con el registro anómalo, del título de Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones, a nombre del ciudadano LÓPEZ ESCUDERO JAVIER ALEXANDER, con cédula No. 0603785809, a fin de ejercer las acciones a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN No. 0224-CU-UNACH-SE-EXT-29-07-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante oficio No. 2261-VAC-UNACH-2022, manifiesta:

"(...) Exteriorizando mi saludo cordial, comedidamente me permito solicitar se sirva considerar para análisis y aprobación del Consejo Universitario, el siguiente documento que corresponde a:

CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL: INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: AGOSTO 2022 – SEPTIEMBRE 2023, CARRERAS

DE ENFERMERÍA/ENFERMERÍA R Y MEDICINA. PERIODO DE CLASES EFECTIVAS: 01-SEPTIEMBRE-2022 AL 31-AGOSTO-2023

Debo mencionar que el calendario propuesto ha sido elaborado con base en los acuerdos internos con la Facultad de Ciencias de la Salud, calendario diferenciado con la finalidad de que nuestros estudiantes que deben cursar el internado rotativo de las Carreras de Medicina y Enfermería puedan ser considerados por el Ministerio de Salud Pública en el llamado correspondiente (...).

Que, el Estatuto vigente, determina: "Art. 34.- Del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Art. 35.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, entre otros: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 12. Aprobar el calendario académico de la Institución; (...).

En tal virtud, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, **RESUELVE:** Aprobar, el: **CALENDARIO ACADEMICO ANUAL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: AGOSTO 2022 – SEPTIEMBRE 2023, CARRERAS DE ENFERMERÍA/ENFERMERÍA R; Y MEDICINA, PERÍODO DE CLASES EFECTIVAS: 01 DE SEPTIEMBRE 2022 AL 31 DE AGOSTO 2023.**

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.
SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIO CU.

Elab: Agh.